

TALCA, Octubre 05 de 2022
Carta de Rectoría N° 128/2022

ABOGADA SECRETARIA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Cámara de Diputadas y Diputados

Señora María Soledad Fredes Ruiz

Presente

Estimada Señora Fredes:

En razón al oficio N°95/4/2022 de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, referida al caso de la ex alumna de la carrera de Derecho de la UARCIS, sede Concepción y egresada del Programa Especial de Titulación en el 2010, **Srta. Nebby Albertina Cavieres Martínez**, del Convenio UCM-UARCIS–MINEDUC, quien alega no haber podido rendir su examen de Licenciatura en su respectiva sede y, no haber sido considerada por la UCM como Institución en convenio, para efectos de realizar su examen tendiente a la obtención del Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, expongo a usted los siguiente:

Luego de haber recabado y revisado los antecedentes puedo señalar que, con fecha 31 de marzo de 2021, la Superintendencia de Educación Superior ofició a la Universidad Católica del Maule, sobre el reclamo presentado por la Srta. Cavieres Martínez.

Con fecha 09 de abril de 2021, la UCM dio respuesta al reclamo mediante Carta N° DJ21/2021, señalando que todos los estudiantes de la UARCIS del Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC, han recibido un trato igualitario y que a la Srta. Cavieres Martínez desde el 2010, año en que egresó del Programa Especial de Titulación y, hasta la implementación de la Resolución N°1/2018 del Administrador de Cierre, se le brindaron las alternativas para culminar el proceso de rendición de su examen de grado y posterior titulación. Sin embargo, el incumplimiento por parte de la Srta. Cavieres Martínez, de las instrucciones, procedimientos y plazos consignados para materializar tales oportunidades no pudieron concretarse.

Asimismo, la UCM en su respuesta señaló que, en el caso que la Srta. Cavieres Martínez insistiera en su requerimiento debe hacerlo acogándose a lo dispuesto en la Resolución N°1/2018, del Administrador de Cierre de la UARCIS, ya que no depende del Convenio existente con la UCM. Lo anterior, implica la solicitud de ingreso ante el Ministerio de Educación.

Posteriormente y, con fecha 16 de junio de 2021, la Superintendencia de Educación Superior, oficia a la Srta. Cavieres Martínez con copia a la UCM informando del cierre del caso y la derivación al Administrador de Cierre de la UARCIS, Sr. Jorge Rojas, con copia a la Subsecretaría de Educación Superior.

Con fecha 16 de junio de 2021, el Jefe de la División de Atención Ciudadana de la SES, Sr. Gerardo Egaña, oficia al Administrador de Cierre de la UARCIS, Sr. Jorge Rojas e informa que en razón a la Ley 21.800 la SES ha resuelto remitirle los antecedentes de la Srta. Cavieres Martínez, para que tome conocimiento, gestione el reclamo e informe de la respuesta.

Con fecha 14 de julio de 2021, a través de correo electrónico, el Administrador de Cierre, informa a la SES, que la Srta. Cavieres Martínez podrá solicitar rendir el examen de grado en modalidad escrita, regulada por el convenio MINEDUC-CNED-ARCIS. Asimismo, señala que se contactó con ella, quien le señaló tener un problema de salud mental, que le impedía rendir el examen CNED en Santiago. Ante esta situación, el Administrador de Cierre le solicitó que le enviara los antecedentes médicos, para que CNED y MINEDUC pudieran evaluar la posibilidad de rendir el examen en Concepción, sin embargo, a la fecha, no ha tenido repuesta de la interesada, ni envío formal de sus antecedentes médicos.

Dicho lo anterior, podrá apreciar que este caso ya está siendo atendido por el Administrador de Cierre de la UARCIS, y como se expone anteriormente, acogiéndose a lo dispuesto en la Resolución N°1/2018, del AC de la UARCIS, este caso no depende del Convenio existente con la UCM.

Es cuanto puedo informar, cordialmente,



Dr. CLAUDIO ROJAS MIÑO
Rector
Universidad Católica del Maule

Hito: SES informa cierre de caso

Fecha resolución	16/06/2021
Resolución SES	<p>Estimado(a) Sr(a). Nabby Albertina Cavieres Martinez</p> <p>En relación a su caso identificado con el código 2021-01032, le informamos que este servicio fiscalizador ha derivado dicha presentación al Administrador de Cierre de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales (ARCIS), don Jorge Rojas, por cuanto corresponde a una situación particular que desde dicha administración podrán resolver, dadas las circunstancias y el proceso de cierre en que se encuentra actualmente la institución.</p> <p>Asimismo, informamos también a usted que, al momento de derivar su presentación al Administrador de Cierre de la respectiva institución de educación superior, hemos puesto en copia a la Subsecretaría de Educación Superior, con objeto de que puedan dar seguimiento a la gestión y resolución de su caso.</p> <p>Por todo lo anteriormente señalado, esta Superintendencia viene en resolver el cierre de su presentación, sin perjuicio de las facultades que la Ley entrega a este órgano regulador.</p> <p>Sin otro particular, saluda atentamente a usted,</p> <p>División de Atención Ciudadana Superintendencia de Educación Superior</p>
Archivos adjuntos	No tiene archivos adjuntos

Antecedentes Reclamo N° 2021-01032

Fecha Ingreso del Reclamo	21/03/2021
Nombre reclamante	Nebby Albertina Cavieres Martinez
RUT reclamante	6753342-9
Nombre Institución	Universidad Católica del Maule (* Carrera En Convenio UARCIS)
Sede	Sede Concepción
Carrera	Derecho
Relación con la Institución	Egresado
Descripción reclamante	<p>Soy egresado de Derecho de la Universidad ARCIS, Sede Concepción y vengo en presentar reclamo por no haber podido rendir el Examen de Licenciatura, ya que en su momento no se escuchó mi petición en la sede Central de Santiago, de rendirlo en Concepción donde egresé y en el proceso se cerró la Universidad Arcis, pasando a ser titular la Universidad Católica del Maule, donde nunca me han dado la oportunidad de efectuar los trámites que son de rigor para obtener la calidad de Licenciado en Ciencias Jurídicas, ya que de acuerdo a los últimos informes no tengo ninguna opción, pues estoy "fuera del convenio", respuesta definitiva señalada por Don Claudio Rodríguez, funcionario Universidad del Maule, con fecha 28 de julio de 2020. Por lo tanto, he quedado en la indefensión y sin opción de apelación. He agotado desde hace años todos los recursos que son de rigor, sin resultados positivos, por ello recurro a esta instancia de la Superintendencia de Educación para que adopte las medidas que sean pertinentes. No es posible que habiendo obtenido un Grado Académico pierda todo el derecho a finalizar una carrera. Hago presente además, que tengo una discapacidad desde nacimiento, que coarta mi libertad de desplazarme a lugares lejanos donde tenga que viajar, por ello es que no he podido concurrir presencialmente a la Sede de la Universidad del Maule, aunque la respuesta no creo que sea otra que la que me han dado telefónicamente y por correos electrónicos.</p>
Resultado esperado	<p>Espero tener la oportunidad de acceder a tener la calidad de Licenciado en Ciencias Jurídicas y que ello sea transparente, pues desde que egresé de la Universidad Arcis he tenido un trato discriminatorio y "diferente" si se le puede llamar así, llegando a perder toda esperanza en obtener algún resultado satisfactorio.-</p>
Archivos adjuntos contenidos	- 1_Ord 02030 SGD 16386 (4).pdf

Detalle gestiones Reclamo N° 2021-01032**Hito: SES solicita antecedentes a la institución**

Fecha requerimiento	31/03/2021
Requerimiento SES	<p>Estimada Sra. Myriam De Las Mercedes Díaz Yáñez</p> <p>Universidad Católica del Maule (* Carrera En Convenio UARCIS)</p> <p>Por medio del presente, informamos a usted que se ha recibido en esta Superintendencia un reclamo en contra de la institución que, para estos efectos, usted representa. El código de identificación de este caso corresponde a 2021-01032.</p> <p>Sobre el particular, esta Superintendencia viene en solicitar que Universidad Católica del Maule (* Carrera En Convenio UARCIS) informe al tenor de la referida presentación, aportando todos los antecedentes y documentos que sean relevantes para el mejor entendimiento de la situación planteada por el reclamante, así como para dar respaldo a la respuesta formulada por la institución.</p> <p>En atención a la situación originada por el COVID-19, que está afectando a nuestro país y con ello el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior, esta Superintendencia ha resuelto extender el plazo normal para informar, por lo que el informe requerido deberá ser enviado en el plazo de 6 días hábiles.</p> <p>La respuesta de la institución, junto con la documentación de respaldo, y, en caso de ofrecerla, una propuesta de solución a la problemática en cuestión, deberán ser cargadas dentro del plazo señalado a través del Sistema de Gestión de Reclamos y Denuncias, donde podrá revisar el detalle de la presentación en cuestión.</p> <p>Sin otro particular, y esperando su pronta respuesta, saluda atentamente a usted,</p> <p>División de Atención Ciudadana</p> <p>Superintendencia de Educación Superior</p>
Archivos adjuntos	No tiene archivos adjuntos

Hito: Respuesta de la Institución

Fecha respuesta	09/04/2021
Fecha requerimiento	31/03/2021
Respuesta IES	Junto con saludar me dirijo a Ud. para dar respuesta al requerimiento de antecedentes, referido al reclamo presentado por Nebby Albertina Cavieres Martínez RUN 6753342-9, ex alumna de la carrera de Derecho de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales (ARCIS), sede Concepción, egresada en 2010 del Programa Especial de Titulación (PET)
Archivos solicitud	- 2_oficio SES CAS 1032 2021 ARCIS.pdf - 3_documentos acompañados.pdf

Nº: DJ 21/2021

ANT.: Reclamo 2021-01032
MAT.: Informa.

Talca, 09 de abril de 2021.

SEÑORES

DIVISION DE ATENCIÓN CIUDADANA
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PRESENTE

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a Ud. para dar respuesta al requerimiento de antecedentes, referido al reclamo presentado por Nabby Albertina Cavieres Martínez RUN 6753342-9, ex alumna de la carrera de Derecho de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales (ARCIS), sede Concepción, egresada en 2010 del Programa Especial de Titulación (PET), quien alega no haber podido rendir su examen de licenciatura en su respectiva sede y no haber sido considerada por la Universidad Católica del Maule (UCM), como institución en convenio de colaboración académica y administrativa (UCM-UARCIS-MIEDUC), para efectos de realizar los trámites de rigor para la obtención de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas. A dicho respecto me permito señalar lo siguiente.

I.- EN CUANTO A LA NO RENDICIÓN DEL EXÁMEN DE LICENCIATURA EN LA UARCIS, SEDE CONCEPCIÓN.

Que la denunciante se acogió a lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 3009/3/2009 de 30.09.2009 de la UARCIS, mediante la cual se autorizó la incorporación de 15 estudiantes de la carrera de Derecho a un Programa Especial de Titulación (PET), con tres trimestres de duración que debían ser cursados entre los años 2009 y 2010, dicho programa significaba que el referido grupo de egresados se incorporaban en calidad de estudiantes regulares de 5° año de la carrera, bajo el plan de estudios aprobados para la cohorte del año 2000, debiendo en todo momento sujetarse a la regulación contemplada en el Reglamento Académico de la UARCIS, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 1203/1/2007, Resolución de Rectoría N° 1505/1/2007 (que modificaba el artículo 25 de la primera) y el Reglamento de Egreso y Licenciatura de

la Escuela de Derecho, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 0204/3/2008. La estudiante CavièresMartínez, cursó los tres trimestres académicos en la sede de Concepción entre septiembre de 2009 y agosto 2010, derivándose sus antecedentes a la sede de la UARCIS de Santiago, para efectos de rendir su examen de grado y posteriormente realizar de los trámites de titulación, sin embargo, transcurrido el plazo de un año, señalado en el artículo 6° del Reglamento de Egreso y Licenciatura de la Escuela de Derecho, la estudiante no rindió su examen de grado, así como tampoco solicitó la ampliación de dicho plazo para poder hacerlo, lo cual también se encuentra reconocido por el artículo 16 letra b) del Reglamento Académico, perdiendo por tanto la calidad de alumna de la UARCIS, al quedar en calidad de abandono en los términos indicados en el artículo 30 inciso 2° y no haber requerido su reincorporación en la forma establecida en el artículo 32, ambos del mismo Reglamento Académico.

En síntesis, la estudiante una vez cursado el PET durante los años 2009 y 2010, pudo haber rendido su examen de grado, hasta el segundo semestre de 2011, o haber solicitado una prórroga en los términos y plazos indicados en la reglamentación interna de la Universidad, lo cual no ocurrió en la especie, resultando inadmisibles que responsabilice a la UARCIS de su actual situación, más aun si se considera que varios estudiantes que fueron sus compañeros en el PET 2009-2010, cumplieron las exigencias y en la actualidad se encuentran titulados.

II.- EN CUANTO A NO HABER SIDO CONSIDERADA POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULÉ (UCM), PARA EFECTOS DE REALIZAR LOS TRÁMITES DE RIGOR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS

El Convenio de Colaboración Académica y Administrativa (UCM-UARCIS-MIEDUC), se inició en octubre de 2018 y en lo referente a la carrera de Derecho, podían ingresar al convenio los alumnos regulares y egresados matriculados en la UARCIS 2015, 2016 y/o 2017 y además aquellos que se acogieran a la Resolución N°1804/2018 de 18.04.2018 de la Vicerrectoría Académica de la UARCIS (se adjunta), que autorizó matriculas para la rendición de exámenes de grado de todos aquellos estudiantes egresados de la carrera, que no se hayan presentado a la validación de sus asignaturas, concediéndoles un plazo para matricularse hasta el último día del año académico 2018, debiendo rendir su examen de grado dentro de 6 meses siguientes al término del año

académico 2018. A dicho respecto, la estudiante reclamante, no se acogió a lo establecido en esta normativa, que tenía por objeto la rendición del examen de grado por parte de los estudiantes de Derecho egresados de la UARCIS (sin limitación de años) y la consecuente obtención de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Posteriormente, mediante resolución N°1/2018 de 21.12.2018 del Administrador de Cierre de la UARCIS, sobre la base de lo establecido en el Convenio de Colaboración Académica Administrativa (UCM-UARCIS-MINEDUC) y en el artículo 32 del Reglamento Académico de la UARCIS, con la respectiva aprobación del Ministerio de Educación, se resolvió aprobar un procedimiento de reincorporación para los estudiantes que habiendo sido alumnos de la UARCIS, no se hayan matriculados en los años 2015, 2016 y 2017, o que habiéndose matriculado en estos periodos, hayan egresado antes del primer semestre de 2013. En tal escenario, los egresados debían incorporarse a un **Programa de Actualización** y aprobar una carga académica equivalente a 192 HP. Además, en caso que el alumno tuviera asignaturas convalidadas, como es el caso de la reclamante que tiene 17, el Administrador de Cierre determinaba si resultaba procedente o no su reconocimiento, conforme a lo establecido en los reglamentos de la UARCIS y las disposiciones de la Corte Suprema en Auto Acordado 192-2015, u otras que esta determine. Ahora bien, en caso de que todas o parte de estas asignaturas hubiesen sido improcedentemente convalidadas, los estudiantes podrían volver a cursarlas a través de un **Programa de Regularización** que ofrecería el convenio, como una opción de carácter voluntario para resolver los rechazos de expedientes de título ante la Corte Suprema. En el marco de esta resolución de reincorporación, cabe mencionar que entre los meses de enero y mayo de 2019 se ejecutó en Programa de Actualización y durante los años 2019 y 2020 se llevó a cabo Programa de Regularización por asignaturas mal convalidadas por la UARCIS, quedando en la actualidad 16 egresados de distintas carreras (8 de Derecho) que, por las limitaciones impuestas por la pandemia, están a la espera de rendir el examen de grado, cuya fecha, para el caso de la sede de Concepción, no puede exceder al mes de junio de 2021 cuando se procederá con su cierre definitivo, sin perjuicio de lo cual, quienes no alcancen a rendir el examen durante este periodo, lo podrán efectuar en forma on line de acuerdo al protocolo existente o en forma presencial en la Sede Santiago.

En el marco de resolución N°1/2018 de 21.12.2018 del Administrador de Cierre de la UARCIS, la estudiante reclamante, con fecha 08.04.2019, requirió antecedentes sobre su situación académica, a la Unidad de Regulación de la División de Educación Superior (DIVESUP), recibiendo como respuesta mediante ORD N° 06/02030 de 26.04.2019 que:

“En virtud de los puntos anteriores, lo que procede es que la Sra. Cavieres recabe la documentación de convalidación, es decir, el Plan de Estudios y los Programas de las asignaturas aprobadas en la institución en que la interesada cursó el programa regular de la carrera de Derecho, con la finalidad de ser remitidos al Administrador de Cierre de la Universidad ARCIS, Sr. Jorge Rojas, para ser validados”, sin embargo, hasta la fecha de presentación del presente reclamo (aproximadamente 23 meses), no existen antecedentes que la estudiante haya realizado gestión alguna ante el Administrador de Cierre de la UARCIS para formalizar su reincorporación bajo el alero de la comentada resolución N°1/2018 de 21.12.2018, pudiendo haberlo hecho para cursar el Programa de Actualización y/o Regulación, según correspondiera, toda vez que como se señaló previamente, estos cursos fueron impartidos durante el mismo año 2019 y 2020 consecutivamente.

Cabe mencionar que todos los estudiantes de la UARCIS que por diversos motivos han tenido que relacionarse con el Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC, han recibido un trato igualitario y digno por parte de nuestra institución, y en lo que respecta a la reclamante, solo concluir que las alternativas para culminar su proceso de rendición del examen de grado y posterior titulación, han existido desde el año 2010, cuando egresó del Programa Especial de Titulación (PET), hasta la implementación de la resolución N°1/2018 de 21.12.2018 del Administrador de Cierre de la UARCIS, sin embargo el incumplimiento de las instrucciones, procedimientos y plazos consignados para materializar tales oportunidades de su parte, han sido los que finalmente obstaculizaron su propósito.

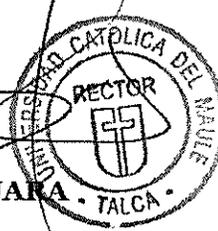
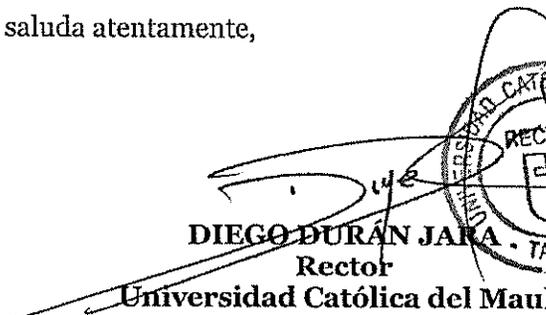
En caso de insistir debe hacerlo acogiéndose a lo dispuesto en la resolución n°1 del año 2018, del administrador de cierre de la ARCIS, lo que no depende en caso alguno del Convenio existente con la UCM. Lo que implica solicitud del ingreso ante Ministerio de Educación, con todos sus antecedentes académicos y de desempeño en su área de formación durante los años transcurridos hasta ahora.

Para su mayor conocimiento se adjuntan al presente oficio:

1. Resolución de Secretaría General N° 3009/3/2009 de 30.09.2009 de la UARCIS.
2. Programa de convalidación UARCIS, correspondiente a quinto año de la carrera de Derecho, sede Concepción, 5° versión, año 2009.

3. Resolución N°1804/2018 de 18.04.2018 de la Vicerrectoría Académica de la UARCIS
4. Reglamento de Egreso y Licenciatura de la Escuela de Derecho, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 0204/3/2008
5. Resolución de Secretaria General N° 1203/1/2007, que aprueba Reglamento Académico.
6. Resolución N°1/2018 de 21.12.2018 del Administrador de Cierre de la UARCIS.
7. ORD N° 06/02030 de 26.04.2019, Jefa Unidad de Regulación DIVESUP.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



DIEGO DURÁN JARA
Rector
Universidad Católica del Maule

Por Concepción 2009

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 3009/3/2009.

Santiago, 30 de septiembre de 2009.

VISTOS:

1. Que, en Junio del año 2009, un grupo de personas, que tenían en común, haber estudiado en distintas épocas y universidades, la carrera de Derecho, la que habían concluido íntegramente de acuerdo a sus respectivos planes de estudios, plantearon a la Dirección de la Universidad, su interés de que se impartiera en el año 2009 el Programa Especial de Continuidad de Estudios y Graduación en la carrera de Derecho y así finalizar sus estudios en nuestra Universidad, a fin de obtener el Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas.
2. Que, atendido lo anterior, a través del Director de Sedes Regionales don Jaime Insunza, el Director de la Escuela de Derecho, don Mario Cortez Muñoz y la Secretaria de Estudios doña Jessica Tapia, consideraron viable la posibilidad de la apertura del Programa Especial para el año 2009 acogiendo la pretensión de los interesados, la gran mayoría residentes en la ciudad de Concepción, VIII Región.
3. Que, previo estudio de los antecedentes académicos de los interesados, tales como los planes de estudios que cursaron, programas de cada asignatura y concentraciones de notas, y colegidos éstos con los de nuestra propia Universidad así como con los reglamentos atinentes, se concluyó que sólo algunos de los interesados podrían acogerse a una propuesta académica especial que los permitiese reintegrarse a la carrera de Derecho.
4. La propuesta académica aplicable, única y exclusivamente, a las personas que se individualizarán, consiste en que, por vía de la aplicación del Reglamento Académico, Título VII, se incorporen como estudiantes regulares de 5° Año de Derecho, de acuerdo al Plan de Estudios cohorte 2000, en las condiciones académicas que se expondrán en la parte resolutive.
5. La presente resolución les será aplicable a las siguientes personas:

	NOMBRE ALUMNO	RUT
1	ALEGRIA PALAZON, CARLOS ALEJANDRO	12.321.455-2
2	LOPEZ BUSTOS, LUCIANO EDGARDO	13.108.079-4
3	CARRILLO ASCENCIO, FERNANDO ANDRES	14.319.873-1
4	ARRIAGADA MUÑOZ, SILVANA MARIBEL	14.285.640-9

5	ACUÑA IBACACHE, RUTH SONIA	12.243.422-2
6	VENEGAS CACERES, CAROLA ANDREA	14.279.781-K
7	CAVIERES MARTINEZ, NEBBY ALBERTINA	6.753.342-9
8	ROSSON RAMIREZ, CAROLINA EUGENIA	14.388.242-K
9	FIERRO CAMPANO, LORENA ANDREA	11.676.918-2
10	FERNANDEZ FAUNDEZ, CAMILO ENRIQUE	12.180.744-0
11	CATRILEO ROJAS, CARLOS FRANCISCO	10.894.222-3
12	GUARDERAS MARIN, JOSE LUIS	10.502.753-2
13	AQUEVEQUE LANDEROS, SERGIO RAUL	12.547.475-6
14	FERNANDEZ PAREDES, MIRIAM NOEMI	14.374.963-0
15	ORTEGA ORDOÑEZ, PATRICIA SANDRA	7.604.018-4

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el artículo 75 (76) de la Ley N° 18.962, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
2. El Acuerdo N° 153/99 del Consejo Superior de Educación, de 25 de noviembre de 1999, que otorgó la autonomía a la Universidad de Arte y Ciencias Sociales-ARCIS.
3. Las facultades que me confieren los Estatutos y el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento Académico, Título VII y la Resolución de Rectoría N° 0412/1/2000, relativa a la exención de la asignatura de inglés a los estudiantes que convalidan sus estudios a partir del 2° año de la carrera de pregrado.

RESUELVO:

Aprobar, la propuesta académica especial, elaborada por la Escuela de Derecho, bajo las condiciones que se señalarán, las que les serán aplicables a las personas antes individualizadas, previa solicitud de acogerse al Reglamento Académico, Título VII, bajo las siguientes condiciones:

1. A los alumnos se les aplicará el Plan de Estudios correspondiente a la Cohorte 2000, siéndoles también aplicable lo dispuesto en la Resolución de Rectoría N° 0412/1/2000, que los exime de la asignatura de inglés.
2. Respecto del Plan de Estudios señalado se distinguirá entre asignaturas calificadas como núcleo esencial, por una parte, y asignaturas complementarias o de formación especial.
3. Se consideran para estos efectos como asignaturas del núcleo esencial, aquellas correspondientes a los ramos de Derecho Civil; Derecho Penal; Derecho Constitucional y Derecho Procesal, respecto de las cuales se aplicará un plan especial de actualización de las materias, atendido a que los alumnos interesados las habían ya cursado y aprobado, con excepción del nuevo Juicio Oral en lo Penal.

4. El plan especial de actualización se desarrollará en un período de once meses continuos, que se fraccionará en tres períodos académicos, a modo de seminarios intensivo por cada una de estas asignaturas.
5. Las asignaturas complementarias o de formación especial, que cumplan con las equivalencias programáticas requeridas por el Reglamento Académico, Título VII, serán convalidadas y aquellas que no lo sean, serán dictadas como Seminarios.
6. Los tres períodos académicos se dictarán entre Septiembre del 2009 y Agosto del 2010, en la Sede Regional.
7. Si el alumno reprueba alguna de las asignaturas o se retira del Plan de Estudios quedará, por ese sólo hecho, eliminado de la carrera y no le podrá ser aplicable la presente resolución posteriormente. Para efectos de este curso, se entenderá inaplicable cualquier suspensión de estudios, toda vez que se impartirá por única vez.
8. Corresponderá a la Unidad de Registro Curricular, la custodia de los expedientes que se conformen. Asimismo, será quién emita toda la certificación requerida por los alumnos.
9. Toda aquella materia no contemplada en la presente resolución y que tenga relación directa con la propuesta académica aprobada, será resuelta por el Director de la Escuela de Derecho, don Mario Cortez Muñoz y por el Secretario General, don Andrés Pascal Allende, en acuerdo con la Vicerrectoría Académica.
10. Anótese, registrese y notifíquese a Vicerrectoría Académica; Director de Sedes Regionales; Dirección Escuela de Derecho; Unidad Registro Curricular; Jefe Nacional de Matriculas y Cuentas Corrientes; y archívese en Secretaría General.


Andrés Pascal Allende
Secretario General

APA/MM/mtq/sar



PROGRAMA DE CONVALIDACIÓN DE QUINTO AÑO DE DERECHO SEDE CONCEPCION

5ª VERSION AÑO 2009

PRESENTACIÓN:

El Programa Especial de Titulación en derecho (PET), en su quinta versión, se encuentra debidamente reconocido por la I. Corte Suprema de Justicia, así como del Ministerio de Justicia. Desde su origen se ha procurado una rigurosa disposición y apego a las normas que rigen estos programas lo que avala su exitoso desarrollo y reconocimiento. A la fecha han sido titulados por la Corte un grupo importante de connotados abogados de la región del Biobío, algunos de los cuales hoy ocupan importantes cargos en la magistratura e instituciones del Estado.

A raíz de lo anterior, la sede Concepción de la universidad ARCIS, inicia esta nueva etapa motivada por la experiencia adquirida, pero sobre todo por el interés de responder a la necesidad surgida entre un número importante de personas que interrumpieron su carrera de Derecho por distintos motivos y que no han obtenido su título profesional quedando inhabilitados del ejercicio de la profesión, pese al nivel de capacitación, entrenamiento, práctica, compromiso y motivación con que cuentan. Para ello disponemos de un equipo docente afiatado, de indiscutida calidad académica y expertos en materia del derecho.

La Universidad ARCIS a lo largo de más de 27 años, ha alcanzado un nivel de excelencia en el campo de la docencia y de la formación de profesionales en Ciencias Sociales y particularmente en el área del Derecho. Desarrolla este programa orientando su propuesta hacia las principales áreas de formación del Derecho considerando la fase de desarrollo y transformación que vive la disciplina. Se trabajarán entonces contenidos en las siguientes áreas: Civil, Constitucional, Procesal y Penal, abordando con especial énfasis la Reforma Procesal Penal que impone nuevos conocimientos teóricos y prácticos.

El Programa está dirigido **solo a egresados** de la carrera de Derecho, y se rige por el reglamento general de la universidad.

Título y Grado Académico que confiere el Programa:

Grado Académico: Licenciado en Ciencias Jurídicas.

Requisito para la titulación. Haber cumplido con todos los requisitos contemplados en el Reglamento de Titulación y Egreso de la Universidad Arcis.

Título Profesional: Abogado

El título corresponde a la Corte Suprema de Justicia en conformidad a la Ley. El Título requiere haber obtenido previamente el grado de Licenciado.

MALLA CURRICULAR

Derecho Civil I	Derecho Civil II	Derecho Civil III	Examen De Grado
Derecho Constitucional	Derecho Penal I	Derecho Laboral	
Derecho Procesal I	Derecho Procesal II	Juicio Oral	

Una vez realizados los módulos señalados, se procede a realizar "Seminarios" que se determinan de manera individual de acuerdo al resultado de cada proceso de titulación. (EJ. Derecho minero, ambiental, etc)

Documentos Requeridos

- Licencia de Enseñanza Media (*)
- Concentración de notas de Enseñanza Media. (*)
- Concentración de Notas de la Universidad y con escala incluida. (*)
- Plan y Programa de estudios de la Carrera
- Programas de las asignaturas cursadas (*)
- Currículo Vitae
- Certificado de egreso de la Universidad (*)
- 2 fotos tamaño carné con número de RUT.
- Certificado de Antecedentes actualizado
- Fotocopia Carné de Identidad
- Certificado de Nacimiento
- Comprobante de depósito BancoEstado por \$50.000 pesos en cuenta corriente de Universidad Arcis N° 345831

(*) original o fotocopia debidamente legalizada, esto es, que el notario tenga a la vista el original y así figure en el timbre.

No se aceptarán expedientes con información incompleta

Metodología de proceso:

Cada participante deberá proporcionar sus antecedentes académicos a la Dirección de Sede Concepción. Estos antecedentes serán estudiados a través de un proceso de Convalidación que demora aproximadamente 1 mes.

Esto básicamente es el proceso de selección. **Todos los postulantes al programa deberán cancelar 50.000 pesos independientemente de ser admitidos o no al programa.** Esto es el costo especial que implica el estudio de los antecedentes, y para los seleccionados en el programa significa asimismo el pago del proceso de convalidación.

La cancelación de los 50.000 pesos se tendrá que hacer directamente en cualquier sucursal del Banco del Estado en cuenta corriente N° 345831. El titular de la cuenta es Universidad ARCIS y en nombre de persona que deposita deberá aparecer el nombre del postulante. El certificado de depósito deberá entregarse junto con la documentación con tres fotocopias. Asociado a lo anterior el postulante debe cancelar la suma de 10.000 de inscripción.

Una vez aceptados en el programa, los alumnos proceden a la matrícula, que significa cancelar el valor de ésta y, además pactar una forma de pago para el arancel correspondiente al programa. Solo en ese momento se consideran alumnos regulares del Programa.

Las clases se desarrollarán en una modalidad modular en las dependencias de Arcis Concepción.

UNIVERSIDAD DE ARTE Y CIENCIAS SOCIALES
RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA N° 1804/02/2018

Santiago, 18 de abril de 2018

VISTOS:

1. La gradual implementación de la reforma académica en ejecución y la consecuente actualización de procesos académicos de graduación en las diferentes áreas y programas de la Universidad.
2. El número significativo de egresados de la carrera de Derecho sin grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas.
3. La Resolución de Vicerrectoría Académica N° 1205/01/2017

CONSIDERANDO:

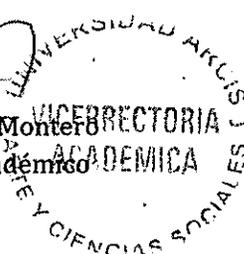
1. Lo establecido en el D.F.L. N° 2 de Educación, publicado en el D.O. de fecha 2 de julio de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N° 1 de 2005.
2. Lo dispuesto en el Reglamento de Egreso y Licenciatura de la Escuela de Derecho, aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 0204/3/2008.
3. Las atribuciones de esta Vicerrectoría Académica conferidas por los Reglamentos y Estatutos Vigentes.
4. Que existen estudiantes que al 31 de julio de 2017 no pudieron concretar su matrícula por diversos motivos.

RESUELVO:

1. Autorizar la matrícula para rendir el Examen de Grado a todos aquellos estudiantes egresados de la carrera de Derecho de la Universidad que durante su carrera no se hayan presentado al proceso de validación de asignaturas.
2. El plazo máximo para realizar la matrícula en la unidad correspondiente será el último día del año académico 2018, de acuerdo a las políticas establecidas en esa unidad.
3. Los estudiantes, una vez matriculados, deberán rendir su Examen de Grado a más tardar seis meses a contar del término del año académico 2018.
4. La modalidad para rendir el Examen de Grado será de acuerdo a la vigente en ese momento. En caso de existir más de una, el estudiante optará por una de ellas mediante una solicitud escrita a la dirección de la carrera.
5. Si el estudiante reprobara el Examen de Grado tendrá derecho a rendirlo nuevamente en un plazo no inferior a los tres meses a la fecha de reprobación y no posterior a los seis meses desde la misma fecha. Para tales efectos deberá pagar los derechos correspondientes.

6. Comuníquese a la Unidad de Registro Curricular, Archivos y Titulación; Dirección del programa de Derecho esta Resolución; y archívese en Vicerrectoría Académica.


Eduardo Novas Montero
Vicerrector Académico



UNIVERSIDAD ARCIS
VICERRECTORIA
ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

REGLAMENTO DE EGRESO Y LICENCIATURA DE LA ESCUELA DE DERECHO

I. Disposiciones Generales

Art. 1) El presente Reglamento contiene las normas que regulan el Egreso y la Licenciatura de la Escuela de Derecho de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales ARCIS, conducente a la obtención del Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas.

Art. 2) Corresponderá a la Dirección y al Consejo Académico de la Escuela de Derecho supervigilar dicho proceso.

Art. 3) El presente Reglamento rige para todos los alumnos regulares de la Escuela de Derecho.

II. Del egreso

Art. 4) Se considera egresado al alumno que haya cursado y aprobado todas las asignaturas y requisitos contemplados en el Plan de Estudios vigente.

III. Requisitos para optar y obtener el Grado de Licenciado

Art. 5) Para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas el alumno deberá:

a) Tener la calidad de egresado de la Carrera de Derecho, debidamente certificado por la Secretaría Docente de la Universidad.

b) Aprobar el Examen de Grado de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Art. 6) El alumno egresado tendrá un plazo máximo de un año, a partir de la fecha de egreso para rendir el examen de grado. Si así no ocurriere, el alumno deberá solicitar a la Dirección de Escuela la ampliación de este plazo, quien se reserva el derecho a condicionar esa solicitud.

IV. Del Examen de Grado de Licenciatura

Art. 7) Cumplidos los requisitos para rendir el Examen de Grado de Licenciatura el alumno podrá solicitar a la Dirección de Escuela fecha y hora para rendir su examen.

Art. 8) La Dirección de Escuela asignará fecha y hora con un plazo de treinta días hábiles mínimo a lo solicitado por el alumno. A partir de este momento convocará a la Comisión Examinadora.

Art. 9) La fecha de examen no podrá ser postergada, salvo situación excepcional y debidamente calificada como tal por la Dirección de Escuela.

Art. 10) El Examen de Grado de Licenciatura será oral y público. Constará de dos partes:

a) La primera parte corresponderá a una exposición oral acerca de una Cedula sobre Derechos Humanos o Derecho Constitucional con una duración máxima de 15 minutos y una interrogación oral no superior a 25 minutos. La cédula será sorteada por la Dirección de la Escuela con un mes de anticipación a la fecha de rendición del examen de grado, como plazo máximo.

b) La segunda parte se referirá a una interrogación oral dentro de las materias contenidas en un temario elaborado para el efecto por la Dirección de la Escuela sobre Derecho Civil, Derecho Procesal Orgánico, Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Penal. Esta interrogación tendrá por objetivo evaluar el grado de comprensión, análisis y síntesis del conocimiento del postulante al Grado Académico.

Cada una de estas asignaturas se examinarán en forma independiente y por tanto se aprobarán de igual manera.

Art. 11) Los temas de la Cédula de Derechos Humanos o Derecho Constitucional serán aquellos señalados por la Dirección de la Escuela de un temario relevante sobre la cédula sorteada.

De la Comisión Evaluadora

Art. 12) La Comisión Evaluadora estará conformada por el Director de Escuela o su representante, quien la presidirá y actuará como Ministro de Fe y cuatro profesores. Los profesores serán titulares de las asignaturas de Derecho Civil; Derecho Procesal Civil; Derecho Procesal Penal; y un profesor titular de Derecho Constitucional o Derechos Humanos, según corresponda. La Dirección de la Escuela seleccionará a los profesores que integrarán la comisión mediante sorteo público y en presencia del alumno.

Art.13) Excepcionalmente la Comisión Evaluadora se podrá constituir validamente con el Presidente de la Comisión, los

profesores de Derecho Civil, de Derecho Procesal Penal y de Derecho Constitucional o Derechos Humanos, según corresponda. El Presidente de la Comisión estará facultado para poner término al Examen de Licenciatura durante su desarrollo, velará por el acto y levantará las actas de rigor.

Art. 14) El quórum mínimo de toma de decisión será de cuatro profesores, uno de los cuales deberá ser el Director de Escuela o su representante.

Art. 15) Como constancia de este acto el Presidente de la comisión levantará un Acta que consignará las calificaciones obtenidas por el alumno.

De la evaluación del Examen de Grado

Art. 16) Cada miembro de la comisión evaluadora deberá calificar con una nota en la escala de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación será 4.0 en cada una de sus partes. La nota final del Examen de Grado será el promedio simple de la evaluación de cada una de las partes. Los miembros de la Comisión deberán tener a la vista el promedio final de notas del postulante en las asignaturas de Derecho Civil, Derecho Procesal Orgánico, Derecho Procesal Civil y Derecho Procesal Penal. Así como de Derechos Humanos o Derecho Constitucional, según corresponda.

Art. 17) La reprobación de una de las asignaturas evaluadas significa la reprobación del Examen de Grado de Licenciatura en su totalidad.

Art. 18) Para obtener la calificación del Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas, se ponderará el promedio de notas de la carrera con un 60% y la nota del Examen de Grado de Licenciatura con un 40%.

Art. 19) La calificación del Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas se expresará en el diploma u otra certificación de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Académico de la Universidad.

Art. 20) Si el alumno reprueba el examen de Licenciatura tiene derecho a rendirlo nuevamente en un plazo no inferior a los tres meses y no mayor a seis a la fecha de la reprobación. Para lo anterior deberá pagar los derechos correspondientes.

Art. 21) Si el alumno reprueba por tercera vez el Examen de Grado de Licenciatura queda eliminado sin apelación de la carrera.

V. De la Titulación

Art. 22) De acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Tribunales es atribución de la Corte Suprema otorgar el título profesional de Abogado.

Artículos transitorios.

Primero. El presente Reglamento reemplaza al Reglamento de Egreso, Memoria de Prueba y Examen de Licenciatura aprobado por Resolución de Secretaria General de marzo de 1999, modificado por Resolución de Secretaria General N° 1310/1/2003 de 13 de octubre de 2003.

Segundo. Los egresados de la Escuela de Derecho que a la fecha de la vigencia del presente Reglamento, estuvieren matriculados o tuvieran formalmente inscrita o aprobada la Memoria de Prueba según el antiguo Reglamento, podrán optar por el procedimiento de examen de Licenciatura allí establecido o por el procedimiento de examen de grado establecido en este Reglamento.

En el evento de que habiendo optado por el sistema antiguo de titulación reprobasen el examen de licenciatura en el establecido, deberán acogerse al presente Reglamento.

En cualquier caso, el plazo de un año previsto en artículo 6 de este nuevo Reglamento, para los egresados con posterioridad al año académico 2006, regirá desde la fecha de entrada en vigencia de este.

Santiago, marzo 2008.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRADOR DE CIERRE
UNIVERSIDAD ARCIS Nº 1 /2018**

REF. : Reincorporación de alumnos en convenio.
FECHA : Santiago, 21 de diciembre de 2018.

VISTOS:

1. La necesidad de disponer de un instrumento que regule la evaluación de antecedentes, así como las condiciones de su eventual aceptación, de alumnos de la UARCIS que soliciten su reincorporación a la misma como alumnos en convenio, ya sea para terminar sus estudios o realizar el proceso de titulación;
2. Lo establecido en el Convenio de Colaboración Académica-Administrativa (UCM-UARCIS-MINEDUC), así como en el artículo 32º del Reglamento Académico de la Universidad ARCIS.
3. La visación otorgada por el Ministerio de Educación a la propuesta de Resolución concordada para estos efectos entre la Coordinación Académica del Convenio y el Administrador de Cierre que suscribe.

SE RESUELVE:

Aprobar el Procedimiento de Reincorporación como Alumno en Convenio, y las condiciones de dicha reincorporación, en los casos que se indica, cuyo texto que se adjunta forma parte integrante de la presente resolución.





Procedimiento de Reincorporación como Alumno en Convenio

1. Las personas que habiendo sido alumnos de la UARCIS y que no registren matrícula en dicha institución los años 2015, 2016 y 2017, o habiéndose matriculado en este periodo hayan egresado antes del primer semestre de 2013, podrán solicitar su reincorporación como alumnos, en calidad de alumnos en convenio, según lo que establece el Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC.
2. Dichas personas deberán solicitar la reincorporación en los términos indicados en el presente documento, en relación con el inciso cuarto, de la letra c), de la cláusula segunda del referido convenio.
3. Requisitos para solicitar reincorporación tanto para aquellas personas que les falte **completar el plan de estudios y/o el proceso de titulación, cualquiera sea la carrera que cursan:**
 - a) El alumno deberá presentar al Jefe de la División Superior, del Ministerio de Educación, una carta que contenga su solicitud de reincorporación, donde exponga su situación y respalde con evidencias (documentos) que justifiquen su situación.
 - b) Deberá acompañar:
 - i. los certificados de concentración de notas y de alumno regular para los periodos académicos que hubiese cursado en UARCIS.
 - ii. certificados de trabajo que acrediten experiencia laboral en el área correspondiente durante el período de abandono.
4. Requisitos para solicitar reincorporación de **alumnos de Derecho, egresados con anterioridad al inicio del primer semestre de 2013.**
 - a) El alumno deberá dar cumplimiento a lo señalado en las letras a) y b) del numeral 3 del presente procedimiento.
 - b) Los alumnos comprendidos en la Resolución de Vicerrectoría Académica N°1804/02/2018 de la UARCIS deberán presentar la Declaración Jurada ante Notario, cuyo modelo corresponde al Anexo 1 de este procedimiento, en la que eximen a la UCM y al Ministerio de Educación de toda responsabilidad frente a un eventual rechazo de su carpeta por parte de la Oficina de Títulos de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, por cuanto dicha Resolución fue dictada por la Autoridad Académica de la Universidad ARCIS en uso de las facultades





que le otorgaba la autonomía institucional, sin intervención alguna o consulta a las instancias que se excluyen de responsabilidad..

En todo caso, los egresados que se encuentren en esta situación, deberán incorporarse a un proceso de actualización o reposición, que consistirá en cursar y aprobar un programa académico equivalente a 192 HP, que contemplará asignaturas o actividades actualizadas fundamentales en su formación profesional. Dicho programa será definido por la Coordinación Académica del Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC.

- c) Si el alumno tuviera asignaturas convalidadas, el Administrador de Cierre, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Colaboración Académica-Administrativa, determinará si las asignaturas convalidadas proceden o no, conforme a los reglamentos de la UARCIS y al cumplimiento de las disposiciones instituidas por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en sus Auto acordados 192 y 173 u otras que ésta determine.

En caso de detectarse alguna convalidación improcedente, el alumno deberá cursar la o las asignaturas correspondientes, más el programa académico de actualización equivalente a 192 HP establecido en el literal precedente. Con todo, será la Coordinación Académica del Convenio quién determine en definitiva la carga académica que debe ser cursada en cada caso.

5. Egresados de carreras distintas a Derecho con anterioridad al inicio del primer semestre de 2013, que requieran realizar el Proceso de Titulación correspondiente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Dar cumplimiento a lo señalado en las letras a) y b) del numeral 3 del presente procedimiento.
- b) Los egresados en esta situación, deberán incorporarse a un proceso de actualización o reposición, que consistirá en cursar y aprobar un programa académico equivalente a 192 HP que contemplará asignaturas actualizadas fundamentales en su formación profesional. Como alternativa, el programa de actualización podrá ser reemplazado por pasantías, o informes técnicos asociados a la formación del estudiante, en virtud de la experiencia laboral que acredite tener el estudiante. Dicho programa o actividades





alternativas serán definidos, en cada caso, por la Coordinación Académica del Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC.

6. Recepcionados los antecedentes por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, éste evaluará la solicitud, con el apoyo de la Unidad de Regulación. En el caso que la solicitud sea aceptada, el Jefe de la División emitirá un certificado que dé cuenta que el solicitante cumple los requisitos para ser admitido al convenio, y oficiará al Coordinador Académico del Convenio para que reincorpore al alumno.

Con esta resolución, la Coordinación Académica del Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC establecerá las actividades de reposición que deberá realizar el interesado.

7. Aprobada la solicitud, el alumno deberá pagar la matrícula anual, independiente del semestre en que se reincorpore y el arancel respectivo establecido en la resolución que, a este respecto, emita la Universidad Católica del Maule, cuando corresponda, la que en todo caso deberá respetar los términos establecidos en el Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC.

8. En el caso de los alumnos cuyas asignaturas convalidadas fueran rechazadas, pero aceptada su reincorporación, deberán adscribirse al Programa Especial de Regularización por Convalidaciones Improcedentes que preparará al efecto el Convenio.

Los alumnos en esta situación deberán matricularse, perderán la calidad de egresados, y en su caso de Licenciados, y volverán automáticamente a la condición de alumnos regulares.

La carga académica de estos alumnos deberá ser aquella establecida por las asignaturas improcedentemente convalidadas determinadas por el Administrador de Cierre.

9. Las calificaciones aprobatorias obtenidas en las actividades de actualización o reposición, se entenderán sólo como cumplimiento de las condiciones establecidas para la titulación; y no serán consideradas en el cálculo de la nota final de la carrera.
10. Quienes realicen pasantía como actividad de reposición, deberán presentar, para su evaluación, un Informe Técnico y el certificado de la empresa o institución correspondiente.
11. Toda actividad académica de reposición o actualización que el alumno deba realizar derivada de la presente resolución, deberá ser financiada íntegramente por el alumno, salvo cuando ella corresponda a asignaturas que se estén dictando para alumnos regulares en la carrera respectiva donde estos alumnos eventualmente puedan insertarse.





12. Aprobadas las actividades de actualización o reposición, el alumno tendrá el plazo máximo de dos semestres académicos para titularse, plazo que en cada caso fijará la Coordinación Académica en función de la duración del Convenio. De no dar cumplimiento a lo antes señalado, será eliminado del Convenio, aun cuando haya aprobado el programa de actualización o reposición.
13. Si el estudiante reprobare una de las asignaturas o actividades de reposición, o una de las asignaturas del Programa Especial de Regularización por Convalidaciones Improcedentes, solo tendrá una segunda oportunidad, a través de un Examen Oral frente a una Comisión en un periodo no mayor a 10 días hábiles después de conocida la nota reprobatoria. La reprobación de una asignatura en esta segunda oportunidad, representa la eliminación del alumno del Convenio.
14. Para el caso de la carrera de Derecho, la Coordinación Académica del Convenio deberá siempre emitir, una vez aprobada la actividad de reposición o actualización en el caso de los alumnos con retraso en su proceso de titulación, una autorización de Extensión de Plazo para rendir el Examen de Grado, a fin de acompañarlo en el expediente de titulación que el graduado abriría para su titulación en la Excelentísima Corte Suprema.
15. Cualquier situación no prevista en la presente resolución, será evaluada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación. La decisión que adopte será inapelable y quedará consignada en el acto administrativo correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JORGE ROJAS NEIRA
ADMINISTRADOR DE CIERRE
UNIVERSIDAD ARCIS



Santiago, 21 de diciembre de 2018

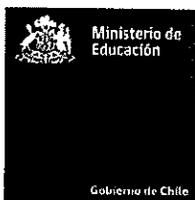


DECLARACIÓN JURADA

Yo, (nombre completo, RUN) egresado de la carrera de Derecho de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales (UARCIS), alumno en convenio de la Universidad Católica del Maule en virtud del Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC, vengo en declarar que, vencido el plazo reglamentario para finalizar mi proceso de graduación, eximo de toda responsabilidad a la Universidad Católica del Maule y al Ministerio de Educación en la eventualidad de que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia rechazare la solicitud de mi Expediente de Titulación.

Asimismo, por el presente acto, asumo bajo mi exclusiva responsabilidad la tardanza en el término de mis estudios de Derecho y reconozco como concluyente e inapelable la resolución que el Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC establezca para mi caso.

Santiago, ____ de _____ de 2018



02030

ORD.: N°06/_____/_____
ANT.: Consulta sobre situación académica U. ARCIS.
MAT.: Informa situación académica de la Sra. Nebly Caviéres.

Santiago, 26 ABR 2019

DE : YOLANDA PEÑA CATALDO
JEFA UNIDAD DE REGULACIÓN - DIVESUP

A : NEBLY ALBERTINA CAVIÉRES MARTÍNEZ
Correo electrónico: nacisora112@yahoo.com

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado, la petición ingresada por usted, con fecha 8 de abril de 2019, en la cual solicita conocer su situación académica, y el estado de su documentación, como estudiante del PET de Validación de Estudios para Alumnos Egresados de la carrera de DERECHO, cursada en la UNIVERSIDAD ARCIS, sede Concepción.

La Unidad de Regulación ha procedido a revisar los registros académicos depositados por la Universidad de Artes y Ciencias Sociales – ARCIS, en el Ministerio de Educación. Al respecto, tengo a bien señalar que:

1. El programa PET de Validación de Estudios para Alumnos Egresados de la carrera de Derecho, impartido por la Universidad ARCIS, en su sede Concepción, contemplaba la convalidación, total o parcial, de las asignaturas cursadas "para personas, que tenían en común, haber estudiado en distintas épocas y universidades, la carrera de Derecho, la que había concluido íntegramente de acuerdo a sus respectivos planes de estudios", según lo señalado en la Resolución de Secretaría General de U. ARCIS N°3009/3/2009, del 30 de septiembre de 2009.
2. Se ha revisado íntegramente la documentación entregada por la Universidad ARCIS al MINEDUC, no encontrándose la carpeta física de la estudiante, por lo que no se puede obtener el acta de convalidación, información de los Programas de Estudios; así como tampoco, sus respectivas equivalencias.
3. Pese a lo anterior, sí fue encontrada la ficha académica de la Sra. Caviéres, ingresada oportunamente al Sistema Delfos, base de datos digital, entregada a esta Secretaría de Estado. A raíz de lo cual, se tiene registro del avance académico de la estudiante, constatando la aprobación de las 37 asignaturas contempladas en el Plan de Estudios del Programa de Validación para Alumnos Egresados de la carrera de Derecho.

En virtud de los puntos anteriores, lo que procede es que la Sra. Caviéres recabe la documentación de la convalidación, es decir, el Plan de Estudio y los Programas de las asignaturas aprobadas en la institución en que la interesada cursó el programa regular de la carrera de Derecho, con la finalidad de ser remitidos al Administrador de Cierre de la Universidad ARCIS, Sr. Jorge Rojas, para ser validados.

Se adjunta al presente documento la ficha académica de la solicitante.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted.



AC

Distribución

- Sra. Nebly Caviéres
- AC Sr. Jorge Rojas
- Archivo U. ARCIS – UCM
- Educasup
- SGD **16386**

FICHA ACADÉMICA POR ALUMNO
CODIGO: 6753342 CAVIERES MARTÍNEZ NEBLY ALBERTINA
PLAN: DE2000M

Cod.	Asignatura	C	C Sec	Sem	Año	Notas			CC	2º oport.		3º oport.		4º oport.	
						Pres	Exa	Fin		Nota	Sem	CC	Nota	Sem	CC
PRIMER AÑO - NIVEL 1															
DE11	Introducción al Derecho	 	C CONV	2S2009				0,0	A						
DE12	Sociología	 	V 3C	1S2010	50	6,0	6,0	6	A						
DE13	Derecho Romano	 	C CONV	2S20092				0,0	A						
DE14	Derechos Esenciales de las Personas	 	C CONV	2S2009				0,0	A						
DE15	Derecho Procesal Organico	 	C CONV	2S2009				0,0	A						
DE16	Historia General del Derecho	 	C CONV	2S2009				0,0	A						
SEGUNDO AÑO - NIVEL 2															
DE21	Historia Institucional de Chile	 	C CONV	2S2009				0,0	A						
DE22	Teoría Económica	 	C CONV	2S2009				0,0	A						
DE23	Derecho CIVIL I	 	V 3C	2S2009	50	6,2	6,0	6,1	A						
DE24	Derecho Penal I	 	V 3C	2S2009	50	5,3	5,3	5,3	A						
DE25	Derecho Procesal CIVIL I	 	V 3C	1S2010	50	5,0	5,0	5	A						
DE26	Derecho Constitucional	 	V 3C	1S2010	50	4,5	4,5	4,5	A						
TERCER AÑO - NIVEL 3															
DE31	Derecho Laboral	 	V 3C	2S2009	50	6,0	7,0	6,5	A						
DE33	Derecho Penal II	 	C CONV	2S2009				0,0	A						
DE34	Derecho Procesal CIVIL II	 	V 3C	1S2010	50	5,5	6,0	5,8	A						
DE35	Derecho Internacional Público	 	C CONV	2S2009				0,0	A						
DE36	Derecho CIVIL II	 	V 3C	1S2010	50	5,2	5,4	5,3	A						
DE42	Derecho Comercial I	 	C CONV	2S2009				0,0	A						
PRIMER SEMESTRE - NIVEL 4															
DE46	Taller de Expresión Oral y Corporal	 	V 3C	1S2010	50	6,0	6,0	6	A						
DE49	Seguridad Social	 	C CONV	2S2009				0,0	A						
DE50	Derecho Ecológico	 	V 3C	1S2010	50	6,0	6,0	6	A						
DE62	Derecho Mincero	 	V 3C	1S2010	50	4,5	4,5	4,5	A						

FICHA ACADÉMICA POR ALUMNO
CODIGO: 6753342 CAVIERES MARTÍNEZ NEBLY ALBERTINA
PLAN: DE2000M

Cod.	Asignatura	Cr	C	Sec	Sem	Asis	Notas				2º oport.			3º oport.			4º oport.		
							Pres	Exa	Fin	CC	Nota	Sem	CC	Nota	Sem	CC	Nota	Sem	CC
CUARTO AÑO - NIVEL 4																			
DE41	Derecho Administrativo	 	V	3C	1S2010	50	5,0	5,0	5	A									
DE43	Derecho CIVIL III	 	V	3C	1S2010	50	5,5	5,5	5,5	A									
DE52	Derecho Comercial II	 	V	3C	1S2010	50	5,0	5,0	5	A									
SEGUNDO SEMESTRE - NIVEL 4																			
DE40	Juicio Penal Oral	 	V	3C	2S2009	50	6,1	5,5	5,8	A									
DE57	Medicina Legal	 	C	CONV	2S2009				0,0	A									
DE60	Derecho Agrícola	 	V	3C	1S2010	50	7,0	7,0	7	A									
PRIMER SEMESTRE - NIVEL 5																			
DE56	Contabilidad Legal	 	V	3C	1S2010	50	6,5	6,5	6,5	A									
DE58	Teoría General del Derecho	 	V	3C	1S2010	50	5,0	5,0	5	A									
QUINTO AÑO - NIVEL 5																			
DE32	Derecho Economico	 	C	CONV	2S2009				0,0	A									
DE51	Filosofía del Derecho	 	C	CONV	2S2009				0,0	A									
DE63	Derecho Internacional Privado	 	C	CONV	2S2009				0,0	A									
SEGUNDO SEMESTRE - NIVEL 5																			
DE54	Criminología	 	V	3C	1S2010	50	6,0	6,0	6	A									
DE55	Ética Profesional	 	V	3C	1S2010	50	6,0	6,0	6	A									
DE64	Derecho Tributario	 	C	CONV	2S2009				0,0	A									
DE65	Práctica Profesional	 	C	CONV	2S2009				0,0	A									
Total asignaturas plan de estudios						37													
Total asignaturas inscritas en la carrera						37													
Total asignaturas vigentes						20													
Total asignaturas aprobadas						37													
Total asignaturas reprobadas						0													
Total créditos optativos						0													
Total créditos plan de estudios						0													
Promedio carrera						5,6													
Créditos aprobados						0													
Última matrícula						2009													

Documento valido solo para efectos INTERNOS, no es valido como certificación oficial.

C = CONDICION ASIGNATURA

CC = CODIGO CALIFICACION

V = VIGENTE

A = APROBADO

C = CONVALIDADO

R = REPROBADO POR NOTA

H = HOMOLOGADO

I = REPROBADO POR INASISTENCIA

Q = EQUIVALENTE

P = REPROBADO NO PRESENTA EXAMEN

R = RETIRO

S = REPROBADO SIN DERECHO A EXAMEN

E = EXAMEN CONOCIMIENTO RELEVANTE

FICHA ACADÉMICA POR ALUMNO
CODIGO: 6753342 CAVIERES MARTÍNEZ NEBLY ALBERTINA
PLAN: DE2000M

Estadísticas por período					
Año	Período	Promedio	Inscritos	Vigentes	Reprobados
2009	Año 2009	5,9	4	4	0
2010	Año 2010	5,6	16	16	0

Myriam D. Diaz Yañez

De: Juan A. Gutiérrez Garcia
Enviado el: martes, 4 de octubre de 2022 11:07
Para: Myriam D. Diaz Yañez
Asunto: Respuesta del AC a Sr.Egaña

Estimada Myriam, adjunto lo solicitado.

Saludos Cordiales,

Juan Antonio Gutiérrez García
Coordinador Académico
Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC
+ 56 9 8940 1694

De: Jorge Rojas <jhrojas@ucdavis.edu>
Fecha: miércoles, 14 de julio de 2021, 15:50
Para: Gerardo Egaña Duran <gerardo.egana@sesuperior.cl>
CC: Camila Rosario Cortez Cargill <camila.cortez@mineduc.cl>, SES Atencion Ciudadana <sesatencionciudadana@sesuperior.cl>
Asunto: RE: Derivación Reclamo 2021-01032 Superintendencia de Educación Superior

Estimado Sr. Gerardo Egaña Durán,

Junto con saludarlo, en el marco de la presentación de Nebby Cavieres Martínez, quisiera informarle que ante la imposibilidad de que ella acceda al convenio ARCIS-UCM-MINEDUC como ha resuelto la UCM, al ser egresada de Derecho ella podría solicitar rendir su examen de grado en la modalidad escrita, regulada por el convenio MINEDUC-CNED-ARCIS.

En ese contexto, el 24 de junio pasado tomé contacto telefónico con ella, para conocer su situación, y me informó de una discapacidad de salud mental que le impediría rendir el examen de grado CNED en la ciudad de Santiago, porque su discapacidad le impediría viajes extensos. En ese mismo día le solicité por correo electrónico enviarme los antecedentes médicos que informó tener.

Es del caso que al haberse abierto ya el proceso de registro para rendir examen CNED, le he vuelto a solicitar su documentación médica, con la finalidad que CNED y MINEDUC pudieran evaluar la posibilidad de rendir el examen escrito CNED en la ciudad de Concepción. Hasta ahora no he tenido respuesta de la interesada, ni envío formal de sus antecedentes médicos. Adjunto los correos que le he enviado.

Le ruego informarme si con lo informado resulta posible concluir el reclamo ante la Superintendencia, por cuanto se ha ofrecido a la estudiante una posible solución, la que, sin embargo, depende de un conjunto de circunstancias que están fuera de mi alcance en mis funciones como Administrador de Cierre. Con todo, si la posible solución se viabilizara, me comprometo a informar nuevamente a la Superintendencia sobre la materia, considerando lo delicado de la situación de adversidad que enfrenta la interesada.

Saludos cordiales.

Jorge Rojas

AC ARCIS

From: Gerardo Egaña Duran <gerardo.egana@sesuperior.cl>

Sent: Wednesday, June 16, 2021 3:45 PM

To: Jorge Rojas <jhrojas@ucdavis.edu>

Cc: Camila Rosario Cortez Cargill <camila.cortez@mineduc.cl>; SES Atención Ciudadana <sesatencionciudadana@sesuperior.cl>

Subject: Derivación Reclamo 2021-01032 Superintendencia de Educación Superior

Sr. Jorge Rojas N.,

Junto con saludarlo cordialmente, por medio del presente vengo en informar a usted respecto de la presentación N° 2021-01032, realizada ante esta Superintendencia por doña Nebby Albertina Cavieres Martínez, a través del *Sistema de Gestión de Reclamos y Denuncias* de este organismo fiscalizador, en contra de la Universidad Católica del Maule por una carrera en convenio por el cierre de la Universidad Arcis.

En dicha presentación, la interesada —quien señala ser egresada de Derecho de la Universidad Arcis, Sede Concepción— indica no haber podido rendir el Examen de Licenciatura, ya que en su momento no se escuchó su petición de rendirlo en Concepción, cerrándose la Universidad Arcis durante el proceso antes mencionado. Asimismo, señala que desde la Universidad Católica del Maule nunca se le ha dado la oportunidad de efectuar los trámites para obtener la calidad de Licenciado en Ciencias Jurídicas, por encontrarse “fuera de convenio”. Por lo anterior, solicita a esta Superintendencia su intermediación para para que, de acuerdo al Ordinario N°06/02030 de 26.04.2019 de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, pueda recabar la documentación de convalidación, es decir el Plan de Estudios y los Programas de las asignaturas aprobadas en la institución en que la interesada cursó el programa regular de la carrera de Derecho, con la finalidad de ser remitidos al Administrador de Cierre de la Universidad ARCIS para ser validados y pueda acceder a tener la calidad de Licenciado en Ciencias Jurídicas.

Por lo anteriormente señalado, y según lo dispuesto en la Ley N° 20.800, esta Superintendencia ha resuelto remitir a usted los antecedentes de la referida presentación para que, en atención a sus competencias, tome conocimiento y pueda gestionar —según corresponda— el reclamo en cuestión, dando respuesta debidamente a la parte afectada. Asimismo, solicito a Ud. tener a bien informar a este organismo fiscalizador la respuesta que le sea entregada a la interesada.

Finalmente, cabe hacer presente que se envía copia del presente correo a la Subsecretaría de Educación Superior, para su conocimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Gerardo Egaña Durán
Jefe División de Atención Ciudadana
Superintendencia de Educación Superior